

743

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Ana Eugenia Agres, DNI N° 28.801.994**, con domicilio en Arnaldo Etchart 253, Localidad de Cafayate, Provincia de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a LA CONTRATADA para que preste servicios en el Programa Banco de Microcréditos del Ministerio de Desarrollo Social, cumpliendo tareas de Coordinadora y cuya función principal es gestionar el equipo con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas con el mismo y competencias para garantizar el cumplimiento de plazos y compromisos adquiridos en el mencionado convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (CONAMI). Asistir en la aprobación de microcréditos, monitorear en tareas de rendición y seguimiento del pago de cuotas. ----

SEGUNDA: La CONTRATADA se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de tres (3) meses a partir del día 1° de mayo de 2.022 hasta el 31 de julio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, LA CONTRATADA, percibirá la suma mensual de \$ 70.000 (pesos setenta mil), en calidad de honorarios, lo que incluye todo tipo de gastos, contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de LA CONTRATADA el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho a la CONTRATADA a reclamar indemnización alguna.---

IMPUESTO DE SELLOS	
AUTORIDAD: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
N° DE LICENCIA: 17-000-3	
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
N° DE CUENTA:	2208301426
IMPORTE:	\$ 1.260,00

743

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

SEXTA: LA CONTRATADA abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

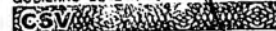
SEPTIMA: LA CONTRATADA no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

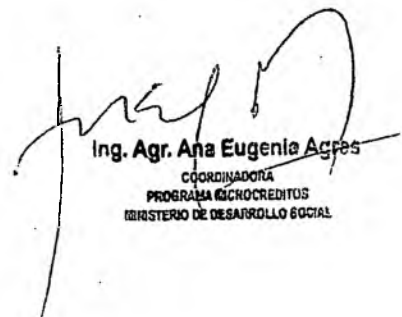
OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a **LA CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.---

NOVENA: LA CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, **EL MINISTERIO** se compromete a contratar a favor de **LA CONTRATADA** un seguro de accidentes personales. ---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de del año 2022.--


Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



Ing. Agr. Ana Eugenia Agres
COORDINADORA
PROGRAMA MICROCREDITOS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL